



CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 2 de febrero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA ADENDA A LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CIUDADANOS EN GENERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/165/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----DOY FE.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 2 de febrero de 2018.
SG/165/2018.

**C. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

RESULTANDO

- 1.** Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 2.** Que el 31 de enero de 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Asimismo, el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral”.
- 3.** Que el 6 de septiembre de 2014, durante la sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.



4. Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 1 de julio de 2018 se celebrará jornada electoral para elegir, entre otros, a las y los Diputados Federales.
5. Que el día 8 de noviembre de 2017, fue publicado en estrados físicos y electrónicos, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional **CPN/SG/22-17/2017**, mediante el cual se aprobó el método de designación directa, como método de selección de candidatos a los cargos de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de San Luis Potosí con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
6. Que en fecha 8 de diciembre de 2017, el Partido Acción Nacional registró convenio de coalición electoral parcial con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar, en dicha modalidad de asociación electoral, en las elecciones de Diputados Federales y Senadores, ambos por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
7. Que derivado del convenio de coalición electoral registrado, al Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, le corresponden la candidatura del distrito federal 7 de San Luis Potosí.

| Entidad | Distritos | Cabecera |
|-----------------|-----------|--------------|
| SAN LUIS POTOSÍ | 7 | Tamazunchale |

8. Con fecha 8 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo denominado **INE/CG508/2017**, con relación a los Lineamientos para el registro de los candidatos a cargos de elección popular.
9. Que con fecha 14 de diciembre de 2017, la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el medio de impugnación radicado bajo el número de expediente **SUP-RAP-726/2017 Y ACUMULADOS**, en el que ordena que los Partidos Políticos Nacionales a



efectos de garantizar la participación de los pueblos indígenas en la postulación de candidatos a diputados federales deberán postular candidatos indígenas en los siguientes distritos:

| CLAVE ENTIDAD | NOMBRE ENTIDAD | DISTRITO APROBADO | PORCENTAJE POBLACIÓN INDÍGENA |
|---------------|-----------------|-------------------|-------------------------------|
| 7 | CHIAPAS | 1 | 74.19 |
| 7 | CHIAPAS | 2 | 75.31 |
| 7 | CHIAPAS | 3 | 84.24 |
| 7 | CHIAPAS | 5 | 73.68 |
| 7 | CHIAPAS | 11 | 61.13 |
| 12 | GUERRERO | 5 | 75.41 |
| 13 | HIDALGO | 1 | 72.34 |
| 20 | OAXACA | 2 | 63.81 |
| 20 | OAXACA | 4 | 60.42 |
| 24 | SAN LUIS POTOSÍ | 7 | 72.57 |
| 30 | VERACRUZ | 2 | 70.7 |
| 31 | YUCATÁN | 1 | 79.04 |
| 31 | YUCATÁN | 5 | 83.72 |

10. Que el 10 de enero de 2018, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo nacional, las providencias identificadas como **SG/34/2018** mediante las cuales se autorizó la invitación dirigida todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en general en el estado de San Luis Potosí, a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí.
11. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional la aprobación de la designación directa como método de selección de candidatos a cargos de elección popular, tal y como se desprende del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes **SUP-RAP-726/2017 Y ACUMULADOS**, es necesario adecuar al apartado de la invitación dirigida todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en general en el Estado de San Luis Potosí, a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, donde se establecen las candidaturas que le corresponden a Acción Nacional. Dado que, el Distrito Electoral Federal 7, no establece la precisión que confirma el criterio establecido por el Instituto Nacional Electoral; respecto de los distritos que solamente podrán registrar personas indígenas, donde cabe destacar que, con motivo del convenio de coalición, le corresponde al Partido Acción Nacional, postular candidatos.

TERCERO.- Sobre esta base, conforme a las disposiciones establecidas para este supuesto, además de los requisitos señalados anteriormente dentro de la invitación, los militantes o ciudadanos que pretendan postularse a la candidatura por el distrito 7 federal, deberán ser personas indígenas y presentar la documentación que acredite:

- **Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad**, población o distrito por el que pretenda ser postulado.
- **Participar en reuniones de trabajo tendiente a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas**, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulado.
- **Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena** que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.



Lo anterior, y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-RAP-726/2017 Y ACUMULADOS.**

CUARTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la postulación de candidatos indígenas en el distrito 7 federal en el Estado de San Luis Potosí, con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, y que en términos de lo establecido en el acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificados como **INE/CG427/2017**, la precampaña electoral federal inició el día el 14 de diciembre de 2017 y terminará el 11 de febrero de 2018, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes providencias.

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Se adiciona un párrafo al apartado donde se establecen las candidaturas que le corresponden a Acción Nacional, dentro de la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en general en el Estado de San Luis Potosí, a participar en el proceso interno de



designación de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2017-2018, para quedar de la manera siguiente:

A la ciudadanía en General y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección, vía designación, **DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

| Entidad | Distrito | Cabecera |
|-----------------|----------|-----------------|
| SAN LUIS POTOSÍ | 4 | CIUDAD VALLES |
| SAN LUIS POTOSÍ | 5 | SAN LUIS POTOSÍ |
| SAN LUIS POTOSÍ | 7 | TAMAZUNCHALE |

Para el caso del distrito 7 federal podrán registrarse los militantes y ciudadanos que cumplan con los requisitos establecido por la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-726/2017 Y ACUMULADOS, así como en el acuerdo del Instituto Nacional Electoral INECG/508/2017.

SEGUNDA.- Se adiciona un párrafo al numeral 5 del Capítulo II de la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en general en el Estado de San Luis Potosí, a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2017-2018, para quedar de la manera siguiente:

5. ...

Además de los requisitos señalados anteriormente dentro de la invitación, los militantes o ciudadanos que pretendan postularse a la candidatura por el distrito 7 federal, deberán ser personas indígenas y presentar la documentación que acredite:

- Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretenda ser postulado.**



- **Participar en reuniones de trabajo tendiente a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulado.**
- **Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.**

TERCERA.- En aquello, en lo que no se propone modificación, la invitación citada en la presente Adenda, se entiende intocado y transcrita como si a la letra se insertara en obviedad de repeticiones.

CUARTA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí y la Comisión Organizadora Electoral Nacional, para los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

SEXTA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL